



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas



Resolución N.º FGC-048-21
(De 20 de septiembre de 2021)

QUE ESTABLECE EL COMITÉ PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA INTERINSTITUCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la independencia en lo funcional, a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado a través de la Resolución N.º FGC-008-18 de 2018, señala que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional y establecerá las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales, mismas que formalizará mediante resolución emitida por el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

Que la Fiscalía General de Cuentas en cumplimiento de su Plan Estratégico, en particular en lo dispuesto en sus Líneas de Acción del Pilar 2, referente a la Modernización y Transformación de la Gestión Pública Institucional, en cuanto a ejecutar acciones estratégicas enfocadas en la Cooperación Técnica Nacional e Internacional, previó identificar las entidades públicas y privadas, centros de estudios a nivel nacional, a fin de realizar convenios de asistencia técnica y capacitación, para el fortalecimiento de las habilidades, competencias y destrezas de los servidores públicos.

Que, a razón de la referida línea de acción, la Fiscalía General de Cuentas ha suscrito y seguirá suscribiendo convenios de cooperación con el claro objetivo de seguir fortaleciendo las habilidades, competencias y destrezas de los servidores públicos de las entidades intervinientes en la jurisdicción de cuentas como de otros funcionarios y la ciudadanía en general.

Que, en consecuencia, se hace inminente implementar un comité institucional de carácter permanente que brinde seguimiento y vele por la certera ejecución de los convenios interinstitucionales suscritos por la Fiscalía General de Cuentas, a fin que sea el responsable de coordinar las acciones internas e interinstitucionales nacionales, internacionales y bilaterales, para el efectivo, oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento de lo pactado en estos acuerdos y compromisos.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE

Primero. Se crea el Comité Permanente de Seguimiento y Ejecución de los Convenios de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucionales Nacionales e Internacionales suscritos por la Fiscalía General de Cuentas.

RESOLUCIÓN N.º FGC-048-21 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE ESTABLECE EL COMITÉ PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA INTERINSTITUCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

Segundo. El presente Comité estará conformado por un representante principal y su suplente, de las siguientes instancias de la Fiscalía General de Cuentas:

1. Secretaría General.
2. Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial.
3. Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, quien lo presidirá.
4. Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico.
5. Auditoría Judicial.
6. Unidad de Asesoría Legal, y
7. Oficina Institucional de Recursos Humanos.

El Comité podrá asistirse de cualquier otra instancia de la institución, a razón de la naturaleza y objeto del convenio.

Tercero. El Comité, sin excluir, tendrá las siguientes funciones principales con relación a los convenios que suscriba y haya suscrito la Fiscalía General de Cuentas:

1. Analizar e identificar los derechos y obligaciones de las entidades firmantes.
2. Evaluar, supervisar y examinar el nivel de su implementación.
3. Identificar las causas de las dificultades para cumplir con los compromisos adquiridos por los organismos suscriptores.
4. Prestar asistencia en la redacción de los convenios.
5. Identificar las áreas operativas y administrativas institucionales sobre las que deben llevarse a cabo convenios.
6. Llevar un archivo permanente de copia auténtica de los convenios y sus adendas y la bitácora individual de su estado de ejecución.
7. Rendir informe trimestral al Despacho Superior sobre el estado de la suscripción de los convenios en trámite y futuros, como de su efectiva ejecución individual.
8. Todas aquellas que así disponga el Despacho Superior, acorde a las funciones y fines del Comité.

Cuarto. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase



Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas




Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

El Suscrito Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas,
hace constar que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de 09 de 2021



Secretario General